



**Asamblea de las Naciones Unidas
sobre el Medio Ambiente del
Programa de las Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr. general
30 de enero de 2018

Español
Original: inglés

**Asamblea de las Naciones Unidas sobre el Medio
Ambiente del Programa de las Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**
Tercer período de sesiones
Nairobi, 4 a 6 de diciembre de 2017

**3/11. Aplicación de los apartados a) a h) del párrafo 88 del
documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas
sobre el Desarrollo Sostenible, titulado “El futuro
que queremos”**

Recordando el mandato que figura en la resolución 2997 (XXVII), del 15 de diciembre de 1972, por el que se estableció el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, la Declaración de Nairobi sobre el papel y el mandato del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, aprobada por el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente en febrero de 1997, y la Declaración Ministerial de Malmö, aprobada en la reunión inaugural del Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial en mayo de 2000,

Recordando también las resoluciones de la Asamblea General de las Naciones Unidas 53/242, de 28 de julio de 1999, 55/200, de 20 de diciembre de 2000, 57/251, de 20 de diciembre de 2002, 64/204, de 21 de diciembre de 2009, 65/162, de 20 de diciembre de 2010, y 66/203, de 22 de diciembre de 2011, y otras resoluciones relativas al Consejo de Administración y al Foro Ambiental Mundial a Nivel Ministerial del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente,

Recordando además el documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, celebrada en Río de Janeiro (Brasil) del 20 al 22 de junio de 2012, titulado “El futuro que queremos”, en el que los Jefes de Estado y de Gobierno invitaron a la Asamblea General a que aprobara en su sexagésimo séptimo período de sesiones una resolución que fortaleciera el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente y elevara su nivel, de conformidad con lo dispuesto en los apartados a) a h) del párrafo 88 del documento final,

Comprometida con la aplicación de la resolución 67/213 relativa al informe del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre su 12º período extraordinario de sesiones y la aplicación de la sección IV.C del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, titulada “El pilar ambiental en el contexto del desarrollo sostenible”,

Recordando la decisión 27/2 del Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente sobre la aplicación del párrafo 88 del documento final de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible,

Reafirmando su compromiso de fortalecer la función del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente como principal autoridad ambiental mundial que establece la agenda mundial en favor del medio ambiente, promueve la ejecución coherente de los aspectos ambientales del desarrollo sostenible en el sistema de las Naciones Unidas y actúa como defensor autorizado del medio ambiente mundial,

1. *Reitera* la importancia de que la sede del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente esté ubicada en Nairobi, y reafirma su compromiso con la consolidación efectiva de las funciones de la sede en Nairobi y el fortalecimiento de su presencia regional;
 2. *Recuerda* su firme compromiso con la plena aplicación de los apartados a) a h) del párrafo 88 y solicita al Director Ejecutivo que informe con regularidad al Comité de Representantes Permanentes sobre los avances en su aplicación;
 3. *Solicita* al Director Ejecutivo que informe a la Asamblea de las Naciones Unidas en su cuarto período de sesiones sobre la aplicación de la presente resolución.
-